



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

PREVIAMENTE a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto de la notificación a la pasiva surtida por la parte interesada, **SE REQUIERE** a la vocera judicial de la activa, para que llegue al expediente la prueba de entrega del mensaje de datos mediante el cual le fueron remitidos a la ejecutada las piezas procesales de las que trata el art.8 del Decreto 806 de 2020, esto es, el remitido el 24 de noviembre de 2021, toda vez que el pantallazo aportado solo da cuenta de su envío mas no de su recepción, por lo que no cumple con los lineamientos establecidos por la H. Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2021; así mismo se advierte que en caso de no poder probar la recepción del precitado correo electrónico, deberá rehacer el trámite notificadorio, procurando obtener la constancia en mención. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a292f7753e096ddc3fbb534fd07606248000d418f34901261a5446cf7fe407a

Documento generado en 21/01/2022 02:48:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.05 del 24 de enero de 2022.